



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**RAD. 54001-4003-004-2021-00354-00**  
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR –Mínima Cuantía -**  
**S.S.D TE. GERMAN ACUÑA LEAL CC 13.921.727**  
**D D O. ROSA DELIA MARTINEZ DE SUAREZ C.C. No. 28.386.512**

**San José de Cúcuta, Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra nuevamente al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda:

Al dilucidar lo manifestado por La Demandada, en donde solicita se descienda al levantamiento de medidas de retención del vehículo perseguido dentro del presente, el cual fue puesto a disposición del Parqueadero Captucol, observase que, mediante proveído adiado al 07 de febrero del año en curso, se procedió a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación incluyendo los gastos procesales, conforme a lo solicitado, sin haberse hecho el pronunciamiento al levantamiento de las medidas pretendidas en dicho actuar, por eso a ello se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por consiguiente, comuníquesele a: >AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN, A LA POLICÍA NACIONAL y AL PARQUEADERO CAPTUCOL; que deberá dejar sin efecto el Auto-Oficio de fecha 08 de octubre de 2021; el desglose respectivo de los documentos a que haya lugar y el archivo del presente.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como consecuencia, ofíciase a:

AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL; que deberá dejar sin efecto el Auto-Oficio de fecha 08 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó LA RETENCIÓN del Vehículo Automotor, Marca RENAULT, Línea SYMBOL CITIUS TAXI, Modelo 2007, Color AMARILLO, Motor A712Q036217, Servicio PARTICULAR, Placa: URM-955 y de propiedad de la señora ROSA DELIA MARTINEZ DE SUAREZ CC 28.386.512, Infórmele lo aquí decidido remitiéndosele copia de esta providencia como **AUTO-OFICIO**.

PARQUEADERO CAPTUCOL, [admin@captucol.com.co](mailto:admin@captucol.com.co) que deberá dejar sin efecto el Auto-Oficio de fecha 08 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó LA RETENCION del Vehículo Automotor, Marca RENAULT, Línea SYMBOL CITIUS TAXI, Modelo 2007, Color AMARILLO, Motor A712Q036217, Servicio PARTICULAR, Placa: URM-955 y de propiedad de la señora ROSA DELIA MARTINEZ DESUAREZ CC 28.386.512, haciéndosele saber que dicho automotor debe **ENTREGÁRSELE** a la señora ROSA DELIA MARTINEZ DE SUAREZ CC 28.386.512, infórmesele lo aquí decidido remitiéndosele copia de esta providencia como **AUTO-OFICIO**.

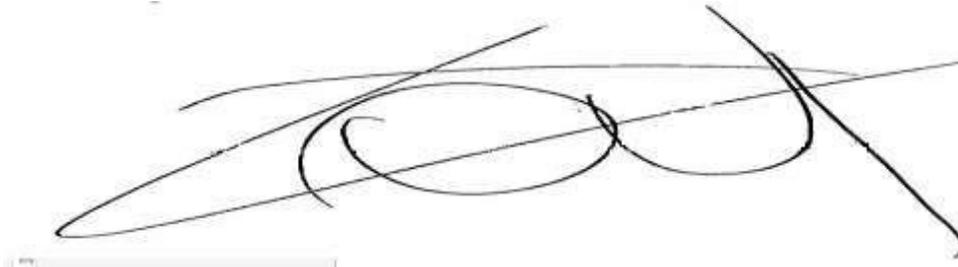
TERCERO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, ARCHIVASE el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the signatory.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)